En Santiago de Chile, a 10 de julio de 2018, siendo las 09:00 horas, en las oficinas ubicadas en Londres Nº79, comuna de Santiago, se lleva a cabo la audiencia de declaración testimonial ante la Comisión Arbitral del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada “Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago”, Rol N° 1-2017, con la asistencia de sus miembros titulares, don **Juan Pablo Román Rodríguez**,don **Marcelo Barrientos Zamorano** y don **Carlos Mercado Herreros**. Asiste también el Secretario de la Comisión, don **Javier Castillo Vial**. Por la parte demandante asisten los apoderados señores **Ricardo Escobar Calderón** y **Katherine González Navarro**. Por la parte demandada asisten sus apoderados señores **Luis Antonio Navarro Vergara** y **Pablo Muñoz Agurto**.

Declaración testimonial del testigo de la parte demandada, don **Claudio Andrés Asenjo Schultz**, cédula de identidad 12.852.730-3, ingeniero comercial, quien previamente juramentado, expone:

**PREGUNTAS PRELIMINARES DE LA PARTE DEMANDANTE:**

1. Para que diga dónde trabaja.

R: Trabajo en el MOP, particularmente en la Coordinación de Concesiones, desde noviembre de 2015 y mi contrato siempre ha sido el mismo (convenio-contrato a honorarios). Fui el IF del contrato AMB desde el 19 de enero de 2016 hasta junio o julio de 2017, no recuerdo bien la fecha. El IF le reporta al Jefe de División de Construcción de la Coordinación de Concesiones. Yo dependo administrativamente de la Dirección General de Obras Públicas, pero funcionalmente mi jefatura está en la Coordinación de Concesiones de OO.PP.

1. Para que diga el testigo si ha intervenido en la preparación de los argumentos planteados por el MOP en su defensa ante el Panel Técnico o ante esta H. Comisión Arbitral.

R: No.

1. Para que diga el testigo si ha sido presentado por el MOP en calidad de testigo en otros procesos y en su caso para que los individualice.

R: Sí. Respecto de la reclamación de ingresos comerciales, las pólizas de explotación de seguros, no recuerdo otras.

INTERROGADO SOBRE LA INTERLOCUTORIA DE PRUEBA DE FOJAS 312, EL TESTIGO ES PRESENTADO A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

**AL PUNTO DE PRUEBA 2:** FORMA EN QUE ACATÓ LA CONCESIONARIA LA O LAS INSTRUCCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE COBRAR LA TARIFA MÁXIMA DE LOS ESTACIONAMIENTOS, INCLUYENDO EL IVA.

R: La SC cobró a los usuarios la tarifa máxima de este servicio incluyendo el IVA, por tanto, el precio final a pagar por el usuario es el precio que contenía el IVA. La forma en que acató la SC la instrucción fue conteniendo en el precio final el IVA. La concesión empezó el 1 de octubre de 2015, fecha en la cual empezó a aplicar la tarifa en la forma antes descrita.

REPREGUNTAS:

1. Para que diga el testigo, si lo conoce, cuál fue el proceso de presentación de las tarifas para los servicios con tarifas reguladas que el concesionario debía comenzar a cobrar a partir del 1 de octubre de 2015 o PSP-1.

R: La fecha exacta no la recuerdo. Primero la SC presentó un esquema tarifario que no se ajustaba a lo regulado en las BALI puesto que algunos servicios sobre la tarifa máxima se aplicaba el IVA. Después la SC hizo una nueva presentación –antes del 1 de octubre de 2015- corrigiendo lo relacionado al servicio de estacionamientos. Antes de la PSP-1 el IF observó esta situación a la SC lo cual no sé si fue apelado o repuesto al IF, fue rechazado por el IF el recurso y luego se presentó el recurso ante el DGOP.

CONTRAINTERROGACIONES:

1. Para que diga el testigo si los esquemas tarifarios al que se refiere corresponden a las comunicaciones enviadas por NP de fecha 24 de agosto de 2015 y 7 de septiembre de 2015 individualizadas en el proceso como NP-15 y NP-20 que en este acto se le exhiben.

R: Sí.

1. Para que diga el testigo si en el esquema tarifario de 7 de septiembre de 2015 individualizado como NP-20 se da cuenta que para la SC a las tarifas máximas de los servicios regulados del contrato afectos a IVA debía agregarse ese impuesto.

La parte demandada se opone a la formulación de la pregunta por cuanto ella no tiene por objeto que el testigo deponga respecto a los hechos materia del punto de prueba ni que aclare sus dichos. Sólo tiene por objeto que el testigo constate una situación que según la demandante constaría en un documento acompañado al proceso y que se le ha exhibido en esta audiencia, documento que no emana de esta parte ni el testigo que está deponiendo. Las declaraciones contenidas en el referido documento constituyen parte de la valoración que esta H. Comisión Arbitral debe realizar respecto al referido documento en su oportunidad y no forman parte de los hechos que el testigo pueda aportar al proceso, por lo que se solicita no se formule la pregunta.

Traslado.

La parte demandante insiste en la pregunta. El punto de prueba refiere a determinar cómo habría la SC seguido o cumplido una supuesta instrucción del MOP y la pregunta a su vez tiene por objeto determinar si el acatamiento de instrucciones del MOP que se le atribuye a la SC existió o no en los hechos. A mayor abundamiento como la propia parte del MOP manifestó en estos autos la controversia sometida al conocimiento de la H. Comisión Arbitral tiene por objeto determinar lo relativo a si las tarifas de los servicios regulados del contrato incluían o no IVA y cómo se condujo la SC a este respecto con lo que la pregunta realizada es completamente pertinente no sólo al punto de prueba, sino que al objeto del conflicto de autos.

La Comisión resuelve que la pregunta no sea formulada por cuanto no tiene relación directa con el punto de prueba.

1. Para que diga el testigo si entre el primer esquema tarifaria (NP-15) y el segundo esquema tarifario (NP-20) existió alguna reunión o comunicación entre el Ministro de OO.PP o el MOP y la SC en la que se discutiera las tarifas de los servicios regulados del contrato afectos a IVA.

R: No tengo antecedentes de ello puesto que yo empecé en noviembre de 2015 a trabajar en el MOP y esto ocurrió entre agosto y septiembre de 2015.

1. Para que diga el testigo cómo tomó conocimiento de lo ocurrido entre la SC y el MOP antes de su inicio de servicios para el MOP.

R: Yo llegué al MOP en noviembre de 2015 y parte de los antecedentes que revisé es el recurso o la situación que se está discutiendo.

1. Para que diga el testigo si en consecuencia su conocimiento deriva exclusivamente de la lectura de la documentación pertinente.

R: Sí.

**AL PUNTO DE PRUEBA 4:** EFECTIVIDAD QUE LAS TARIFAS ESTABLECIDAS PARA LOS SERVICIOS REGULADOS HAN SIDO INFORMADAS AL PÚBLICO Y SI LO HAN SIDO, PERÍODO DE TIEMPO EN QUE DICHA INFORMACIÓN HA ESTADO EN CONOCIMIENTO DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS.

R: Las BALI establecen la obligación de la SC de publicar las tarifas de los servicios en su página web. Las tarifas han sido publicadas por la SC desde la fecha de la PSP-1. Es de público conocimiento al estar publicadas en la página web de la SC.

REPREGUNTAS:

1. Para que diga el testigo si las tarifas en general y como él ha señalado se encuentran publicadas, incluyen o no el IVA.

La parte demandante se opone a la formulación de la pregunta por cuanto como ha señalado sostenidamente esta H. Comisión Arbitral las repreguntas y contrapreguntas que se realizan al testigo deben estar referidas a los hechos a probar incluidos en el punto de prueba. El punto de prueba número 4 persigue se acredite:

1) Si las tarifas han sido informadas y si lo han sido, 2) El período de tiempo en que dicha información ha estado en conocimiento de los usuarios. En ningún caso la pregunta refiere a la forma o al contenido de dicha publicación con lo que no puede pretenderse a pretexto de que el conflicto de autos versa sobre cómo se cobran las tarifas preguntar un hecho no contenido en el punto de prueba.

Traslado.

La parte demandada solicita se formule la pregunta toda vez que ella dice estrecha relación con la cuestión controvertida y con el punto de prueba toda vez que dicho punto pretende establecer si las tarifas establecidas por el servicio regulado han sido informadas al público considerando que el objeto principal de esta controversia es determinar si las tarifas máximas establecidas en las BALI para ciertos servicios regulados incluyen o no el IVA resulta del todo pertinente saber si dichas tarifas fueron informadas por SC incluyendo o no el IVA.

La Comisión resuelve conteste directamente si las tarifas publicadas incluían o no el IVA.

Responde el testigo: No recuerdo, servicio por servicio, lo que contiene la publicación.

CONTRAINTERROGACIONES:

1. Para que diga el testigo si la SC publica o instala señaléticas con las tarifas a cobrar por el servicio de estacionamiento en los estacionamientos.

R: Sí.

1. Para que diga el testigo si el MOP ha reprochado de alguna forma a la SC las tarifas que publica al público para los servicios regulados del contrato.

R: El IF hizo ver a la SC antes de la PSP-1 que el esquema tarifario no se ajustaba a las BALI. Una vez que el MOP no aceptó el esquema tarifario de la SC se procedió con los recursos por parte de la SC y con los actos que deben venir, por tanto, una vez resuelta la materia en controversia en las instancias correspondientes se verá en detalle cada una de las situaciones asociadas. En ese contexto el MOP no ha hecho ver nada en particular sobre la publicación de la SC.

1. Para que diga el testigo si conforme a las BALI el que una materia esté en controversia impide o inhibe al MOP a realizar reparos o aplicar sanciones o multas en lo que respecta al cumplimiento de las BALI y en particular al caso de la publicación e información al público o a los usuarios de las tarifas de los servicios regulados del contrato.

La parte demandada se opone a la formulación de la pregunta por cuanto ella tiene por objeto que el testigo se pronuncie sobre el contenido de las BALI, cuestión que se refiere a puntos de Derecho que son el objeto de la controversia y en los que en definitiva se deberá pronunciar la H. Comisión Arbitral en virtud de los hechos acreditados en el proceso. La pregunta en definitiva le solicita al testigo que se refiera a puntos de Derecho y no a que aclare hechos expresados en su declaración.

Traslado.

La parte demandante insiste en la pregunta. En primer lugar, ésta es absolutamente pertinente porque tiene por objeto determinar si el MOP hizo uso de sus facultades en lo que refiere al cumplimiento o no de la obligación de publicar e informar al público las tarifas referidas a los servicios regulados en el contrato. Luego, es atingente en tanto el propio testigo ex IF de la Concesión señaló que la procedencia de reparos, sanciones o multas en lo que refiere al cumplimiento de la obligación de publicar las tarifas se encontraría en suspenso a la espera del resultado de esta controversia, con lo que resulta esencial determinar si en su entendimiento del contrato aquello resulta posible. Finalmente, el contenido del contrato y la interpretación de sus cláusulas no es una cuestión de Derecho, sino una cuestión de hecho, con lo que resulta pertinente que el testigo se pronuncie sobre las BALI.

La Comisión exige que la pregunta sea precisada en el sentido de ajustarse al punto de prueba sobre la publicidad de las tarifas, sin que se aduzca como excepción o pretexto para indicar a lo que se refiere el punto de prueba el hecho de existir recursos o apelaciones administrativas pendientes.

1. Para que diga el testigo si conoce de algún incumplimiento de la SC respecto de sus obligaciones de efectuar la información y publicación de sus tarifas a los usuarios de los servicios.

R: Sí, conozco de incumplimientos. Dentro de los servicios de la concesión la SC en alguno de ellos está cobrando o ha cobrado tarifas máximas permitidas más IVA.

1. Para que diga el testigo si es que conoce de una infracción específicamente en cuanto a la obligación de informar al público respecto de las tarifas.

La parte demandada se opone a la pregunta por cuanto en la contrainterrogación 2) la demandante ya le consultó respecto a reproches, refiriéndose en audiencia la apoderada de la parte demandante que dicho término contiene el concepto de multas en sentido amplio, en cuanto a la publicación de las tarifas por parte de la SC, a lo que el testigo dio respuesta en base a su conocimiento de los hechos concluyendo dicha respuesta señalando que hasta la fecha no ha existido reproche. La pregunta formulada ya se encuentra contenida en preguntas anteriores y el testigo ya ha dado respuesta y razón de sus dichos por lo que solicitamos no se formule la pregunta.

Traslado.

La parte demandante pide que se mantenga la pregunta ya que se refiere al conocimiento que tenga el testigo sobre si hubo o no incumplimiento en la obligación de informar, no sobre las acciones de reproche que haya o no adoptado el MOP. Esta parte no ha hecho sinónimo la expresión “reproches” con aplicación de multas.

La Comisión resuelve que la pregunta sea contestada por el testigo.

Responde el testigo: La SC cumplió con informar.

**AL PUNTO DE PRUEBA 6:** VALORES DE TARIFAS QUE COBRA LA CONCESIONARIA Y SI ÉSTAS CORRESPONDEN A LAS TARIFAS MÁXIMAS QUE PUEDE PERCIBIR, SEA INCLUYENDO EL IVA O EXCLUYENDO DICHO IMPUESTO.

R: Los valores de todos los servicios no los recuerdo, pero hay servicios en que luego de la aplicación de la tarifa máxima se agrega el IVA, tales como servicios en plataforma, sistema de embarque y desembarque y el sistema de procesamiento de pasajeros embarcados.

REPREGUNTAS:

1. Para que diga el testigo si los valores de tarifa que cobra la SC son las máximas que puede percibir, sean incluyendo el IVA o excluyendo dicho impuesto.

R: Entiendo que la SC cobra las tarifas máximas permitidas por la prestación de los servicios. En lo servicios de plataforma, sistema de embarque y desembarque y el sistema de procesamiento de pasajeros embarcados la SC al aplicar IVA excede la tarifa máxima.

CONTRAINTERROGACIONES:

1. Para que diga el testigo si los valores que cobra la SC son distintos de los que pretendía cobrar.

R: Si se refiere a las comunicaciones emitidas por la SC antes de la PSP-1 efectivamente pues hubo una modificación del esquema presentado en agosto respecto del de septiembre de 2015.

Previo a poner término a la presente audiencia, se deja constancia que el MOP informa que no presentará más testigos a declarar, por lo que estando las partes de acuerdo, la Comisión resuelve dejar sin efecto la audiencia que se había fijado para el día 19 de julio del presente.

Siendo las 11:00 horas, se pone término a la declaración del testigo y a la presente audiencia. Firma el testigo junto con los comparecientes y los miembros de la Comisión.

Claudio Andrés Asenjo Schultz

Ricardo Escobar Calderón Katherine González Navarro

Luis Antonio Navarro Vergara Pablo Muñoz Agurto

Marcelo Barrientos Zamorano Carlos Mercado Herreros

Juan Pablo Román Rodríguez Javier Castillo Vial

 Presidente Secretario